

Artículo publicado en la revista PH, N° 50, 2004 Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, Sevilla pags. 66-73

EL PAISAJE. PATRIMONIO PÚBLICO Y RECURSO PARA LA MEJORA DE LA DEMOCRACIA

Florencio Zoido Naranjo

Universidad de Sevilla. Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional

Breve curriculum: Geógrafo. Profesor (desde 1970) y catedrático (desde 1993) de la Universidad de Sevilla. Especialista en ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Responsable del Grupo de Investigación "Estructuras y sistemas territoriales". Redactor de la Carta del Paisaje Mediterráneo (Sevilla, 1992) y de la Convención Europea del Paisaje (Florencia, 2000). Experto del Consejo de Europa.

Resumen: La Convención Europea del Paisaje (Florencia, 2000) contiene significativas referencias sobre los aspectos de identidad cultural y patrimoniales existentes en el paisaje, igualmente establece las posibilidades que la protección, gestión y ordenación del paisaje tienen para potenciar la participación ciudadana y con ella el ejercicio de la democracia, principalmente en los niveles políticos regional y local, los más próximos a los ciudadanos. El presente artículo pretende desarrollar estas ideas poniéndolas en relación con la práctica real en España de la ordenación del territorio y el urbanismo.

Palabras clave: Paisaje, patrimonio, cultura territorial, objetivos de calidad paisajística, ordenación del territorio, urbanismo.

1. Planteamiento general

Los dos asertos que figuran en el título de este trabajo están actualmente fundamentados por su inserción en la Convención Europea del Paisaje (en adelante CEP), convenio internacional auspiciado por el Consejo de Europa (Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa), firmado por 28 Estados y ratificado por 13 de ellos, que ha entrado en vigor el 1º de marzo de 2004. Este acuerdo internacional es el primero con valor normativo dedicado de manera exclusiva al paisaje de toda Europa, materia que había sido objeto de mención o consideración parcial en otros instrumentos de idéntica naturaleza (AÑÓN FELIÚ, 2001; *Recueil de textès*, 2003 y *Repertorio de textos...* 2004).

Los aspectos patrimoniales atribuidos al paisaje por la CEP pueden encontrarse en distintos apartados del texto articulado y en el *Rapport Explicativ* que la acompaña. En el "Preámbulo" del convenio se considera al paisaje "componente fundamental del patrimonio natural y cultural de Europa", factor para "la consolidación de la entidad europea" y de "elaboración de las culturas locales". El artículo 1, al definir la "protección de los paisajes", toma como causa de ella "su valor patrimonial". El artículo 5, dedicado a las "medidas necesarias para reconocer jurídicamente el paisaje", se refiere a su condición de "componente esencial del espacio de vida de las poblaciones, expresión de su patrimonio común, cultural y natural" (apartado 5.a). e igualmente establece la necesidad de "integrar el paisaje... en las políticas culturales" (apartado 5.d).

En el ya citado Informe Explicativo (sin valor constrictivo, pero que puede ayudar a la interpretación de la CEP en la medida que amplía determinados argumentos o se refiere a ciertos precedentes) se ponen de manifiesto otros hechos de interés respecto a la cuestión ahora tratada:

- Se recuerda la intervención del Comité de Patrimonio del Consejo de Europa (CC-PAT) en las fases de elaboración y tramitación de la CEP, así como su informe favorable a la aprobación de la misma.
- Se alude a la consulta e invitación a participar al Comité para la protección del patrimonio mundial de la UNESCO.
- Se señala también que esta nueva convención debe ser considerada "un complemento de otros instrumentos dedicados al patrimonio, como la

Convención de la UNESCO concerniente al patrimonio mundial, cultural y natural, la Convención de Granada relativa al patrimonio arquitectónico de Europa y la Convención de La Valeta sobre el patrimonio arqueológico".

En el párrafo 30 de dicho Informe Explicativo se establece expresamente la relación entre paisaje y patrimonio. En el 36 se destaca que "el paisaje es un patrimonio precioso que debe ser mantenido y gestionado". Finalmente el párrafo 40 insiste en "proteger los paisajes a los que las poblaciones atribuyen un gran valor por sus significados culturales".

La relación entre paisaje y democracia es abordada por la CEP en sus referencias a la participación pública. Inicialmente en el artículo 5.c donde se menciona a "las autoridades locales y regionales, y otros agentes públicos concernidos por la concepción y realización de las políticas del paisaje". Y, principalmente, en el artículo 6.D que establece el compromiso de cada Estado de "formular objetivos de calidad paisajística para los paisajes identificados y calificados, tras consulta pública"; esta exigencia desarrolla el aspecto subjetivo y social incluido en la definición del paisaje establecida por la Convención (artículo 1.a: "parte del territorio tal como es percibida por las poblaciones").

Pueden encontrarse otras referencias sustanciales a esta cuestión en el ya mencionado "Preámbulo" que señala al paisaje como "elemento esencial del bienestar individual y social cuya protección, gestión y ordenación implica derechos y responsabilidades para cada persona"; en él, además, el paisaje es vinculado a la autonomía local. En el Informe Explicativo, se señala expresamente (al comentar los apartados recién mencionados de los artículos 5 y 6) que "el paisaje es un hecho que afecta al conjunto de la población: su mantenimiento reclama [la participación de] un amplio abanico de individuos y organizaciones". E igualmente al insistir en que los objetivos de calidad paisajística "deben ser fijados tras consulta pública, tomando en cuenta todos los intereses pertinentes".

2. Paisaje y sociedad

En los paradigmas culturales vigentes en las sociedades occidentales hasta hace poco tiempo el aprecio del paisaje estaba casi exclusivamente reservado a las élites cultivadas, capaces de experimentar sentimientos estéticos por la lectura de descripciones literarias de determinados lugares, su reproducción iconográfica o, incluso, su intuición ("paisajes sonoros") al escuchar ciertas melodías o pasajes musicales (P. AMPHOUX, 2001).

Estas actitudes se orientaron principalmente hacia los lugares considerados sublimes, pintorescos (por su grandiosidad o espectacularidad, K. CLARK, 1971) y bucólicos (espacios agrarios ordenados por sociedades muy estables, Y. LUGINBUHL, 1989). Ambas percepciones reflejan las sensaciones experimentadas, ante el espacio vivido por los estratos superiores en sociedades estamentales o estrictamente jerarquizadas.

Sin embargo, determinadas actitudes implícitas en otras capas sociales, ciertas prácticas -recientes, pero rápidamente generalizadas a partes muy amplias de la sociedad- y, sobre todo, los dinámicos procesos de transformación de muchos paisajes elaborados durante largos períodos, están abriendo paso a la ampliación y superación del paradigma paisajístico elitista antes mencionado. El paisaje se ha ido convirtiendo en un valor socialmente generalizado.

Agustín BERQUE (1994) ha calificado como "sociedades prepaisajistas" a aquellas en cuyas lenguas no existe una palabra específica para designar este hecho, no lo reflejan icónicamente o no expresan habitualmente emociones específicas ante una amplia vista de la tierra o el mar. A este argumento se pueden añadir otras consideraciones que manifiestan que el aprecio positivo del paisaje se produce en un proceso de cambio cultural por diferentes aproximaciones. Ejemplo significativo de ello se puede considerar la nítida "intención paisajista" (D. ALVAREZ SALA, 1992) en construcciones y edificios levantados por grandes personajes (Abderrahman III en Madinat al-Zahra) o todo un pueblo (los *moi* situados frente al horizonte marítimo por los aborígenes de la Isla de Pascua).

En el mismo sentido se puede interpretar la adopción del concepto paisaje, sin palabra propia pero expresado en otras lenguas; así en el ruso actual, la idea

de paisaje se pronuncia o escribe *landschaft* del alemán) para referirse a su consideración científica y *paysage* (del francés) para hacer referencia a su sentido estético o artístico (M. FROLOVA, 2000).

Igualmente significativos son los sentimientos prepaisajísticos, no verbalizados y frecuentemente mezclados con prácticas productivas, de mantenimiento del medio o de higiene pública que pueden encontrarse en grupos sociales que no expresan su aprecio por el paisaje ni utilizan este término en sus conversaciones. En este sentido pueden citarse diferentes ejemplos, como la costumbre bordelesa de colocar un rosal al final de una alineación de viñas para detectar con rapidez el *mildiu* -el terrible hongo parásito de las cepas-, de indudable efecto embellecedor en los famosos viñedos; o la obligación anual de blanquear las casas de los pueblos andaluces antes de la celebración de las fiestas locales -establecida en multitud de ordenanzas municipales-, con efectos simultáneos sobre el mantenimiento de construcciones de tapial que se deteriorarían sin la cohesión que proporciona el encalado a una argamasa terrosa, su evidente acción higiénica y su extraordinaria repercusión estética, que ha llevado al filósofo Julián MARÍAS (1966) a interpretar este hábito, como un símbolo de la cultura andaluza.

Por otra parte, la extraordinaria difusión de imágenes de territorios lejanos a través de litografías, grabados, pinturas, fotografías, cine, televisión e Internet han enriquecido la información disponible y abierto las mentalidades occidentales a nuevos paisajes desde hace siglos, particularmente desde la segunda mitad del XIX y durante el siglo XX.

Se ha insistido (P. SELMI, 1992) en que una de las causas principales del universal prestigio paisajístico y estético de la ciudad de Venecia ha sido la venta y difusión en toda Europa y en América de estampas que reflejan sus edificios y canales desde los albores de la imprenta en el siglo XVI.

En la segunda mitad del siglo XIX, la pintura plenarista e impresionista, prioritariamente dedicadas al paisaje (K. CLARK, 1971), así como la aparición de la fotografía y su inmediata vinculación a las primeras prácticas turísticas, difunden extraordinariamente los valores estéticos atribuidos al territorio.

Además si, como ha reiterado la literatura, el escenario vital de la infancia se convierte con frecuencia "en un paisaje moral" (J. MARSÉ, 1993), la intensidad emotiva del cine crea en niños, adolescentes y adultos el interés por conocer directamente paisajes exóticos que acaban convirtiéndose en ambientes próximos por la reiteración de la televisión y de otros medios de comunicación que reproducen imágenes paisajísticas de gran belleza.

La aspiración de viajar a lugares remotos se ha generalizado en las sociedades con rentas medias elevadas e incluso en las capas sociales que, aun disponiendo de recursos económicos menos abundantes, disminuyen o sacrifican la satisfacción de otras necesidades para acceder a esta práctica. Los casi mil millones de turistas internacionales anuales contabilizados a escala global (702,6 millones de llegadas de turistas internacionales en 2002 (*Datos esenciales...*, 2003) reflejan un impresionante ejercicio de libertad individual, impensable hace solamente unas décadas. La práctica del *Grand Tour* al Mediterráneo (DE SETA, C., 1992) que en el siglo XVI inician los nobles centroeuropeos para el conocimiento directo de los restos de la cultura clásica, amplía sus horizontes y se multiplica en su imitación por estudiosos (siglo XVIII) y burgueses (XIX) hasta convertirse en un hábito de masas en el siglo XX. El atractivo inicial y el reflejo del conocimiento personal de nuevos paisajes no es el único componente de los viajes, pero sin duda no es el menor en muchos de ellos (DE BOTTON, A., 2002).

Finalmente, la reiteración con que irrumpen importantes acciones transformadoras (expansión de la urbanización difusa, ejecución de grandes obras públicas, deforestación de amplias superficies, conversión de campos de cultivo en espacios plastificados y artificiales, etc.) está haciendo frecuente en muchos países europeos el debate social sobre los valores ambientales y estéticos de los paisajes cotidianos (E. BIGANDO, 2004).

La consideración del paisaje, revelada en la cultura europea hace más de seis siglos por poetas, pintores y santos, en expresión acertada de Julio CARO BAROJA (1984), se está convirtiendo en una cuestión con amplia base social.

3. Paisaje y patrimonio

Los términos paisaje y patrimonio contienen semánticas muy amplias que, establecen grandes posibilidades de desarrollo en sus relaciones, aunque simultáneamente éstas requieren concreciones suficientes para hacerlas viables en términos legales y de gestión.

La condición primaria para considerar el paisaje como patrimonio (en su sentido más amplio de herencia colectiva) reside en su valoración social y en la aceptación de que, como señala la CEP, es un "componente esencial del espacio vivido" (*cadre de vie*, en la versión oficial en francés).

En la ya larga trayectoria evolutiva de la concepción del patrimonio (Ph. MONTILLET, 2000) su relación con el paisaje se ha establecido principalmente mediante la progresiva extensión territorial del primer concepto al añadirse a determinados hechos, bienes o lugares, términos tales como perímetro, entorno, banda o zona de protección... Pero la CEP implica además un cambio radical en este sentido al considerar paisaje "todo el territorio" (artículo 2, dedicado al ámbito de aplicación), sobrepasar una perspectiva meramente proteccionista y exigir no sólo la protección, sino también la gestión y ordenación de los paisajes.

Se ha afirmado reiteradamente que el paisaje es "la cultura territorial" de un pueblo, con la doble finalidad de recordar, por una parte, que el paisaje es la expresión formal o el resultado objetivo sobre el territorio de la gestión cotidiana y de la aplicación de la cultura material de cada sociedad en su utilización de los recursos naturales (agua, minerales y suelo, aprovechando los bosques, pastos y campos de cultivo), en la construcción de sus edificios y la disposición del hábitat (incluidos los núcleos de población más complejos como las ciudades), en el trazado y acondicionamiento de sus caminos y lugares de carga, etc. Por otra parte también para señalar que existen valores colectivos atribuidos al espacio vivido, su ordenación y las formas resultantes hasta el punto de interpretarlos como elementos o señas de identidad.

En la óptica o perspectiva proteccionista todavía vigente en la mayor parte de las referencias legales al paisaje su relación con el patrimonio tenía una implementación relativamente sencilla, pero ¿cómo aplicar la consideración

patrimonial de todo el territorio?. Un esbozo de clarificación de esta compleja relación podría contener los siguientes principios y criterios generales.

a) Es necesario recuperar una actitud serena de relación con las dos dimensiones principales de la realidad -espacio y tiempo- y de unión con la naturaleza, perdida por la mayoría de las personas en el mundo occidental tras el exceso de confianza atribuida a la razón y a la idea de progreso (R. ARGULLOL y V. NIVAS MISHRA, 2004). La propuesta de desarrollo sostenible aceptada a escala global formalmente por la Declaración de Río de Janeiro en 1992 ("derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza", Principio 1º) apunta en esa dirección, pero su consecución dista de ser un hecho. Corresponde asentar y transmitir este principio a las políticas e instrumentos educativos, así como a la labor de organizaciones no gubernamentales con influencia moral sobre los ciudadanos.

b) Todos los paisajes actuales -hasta los más radicalmente transformados por la acción humana- tienen un fundamento natural (en su origen y disposición geológica, en su composición mineral, en la presencia de agua y elementos vivos, etc.) que debe ser conocido con detalle en su conformación y dinámica para intervenir en ellos pudiendo valorar previamente las consecuencias de los actos humanos. La adopción del principio formulado por I. MCHARG (1967) de "proyectar (u ordenar) de acuerdo con la naturaleza" tiene que ser asumida como inexcusable punto de partida por los instrumentos legales, de planificación y gestión públicas.

c) El conocimiento de las huellas materiales que sobre el territorio han dejado las generaciones precedentes es igualmente imprescindible para actuar en los paisajes con conocimiento de causa. En ellas es preciso valorar, por una parte, las soluciones dadas a distintas necesidades humanas en diferentes momentos o etapas históricas y su posible aplicación en la actualidad, probablemente en mayor consonancia con los dos principios anteriores que métodos y actuaciones estandarizados o concebidos para otros contextos geográficos. Además, para las manifestaciones o permanencia del pasado que sean singulares o alcancen la condición de elemento paisajístico significativo, es necesario reconocerlas y

establecer con detalle las atribuciones simbólicas o identitarias que tienen para las sociedades locales o regionales, así como su coherencia o compatibilidad con el interés general.

d) En relación con espacios de dimensiones superficiales amplias que tienen atribuidos valores patrimoniales naturales (espacios protegidos), culturales (sitios históricos, lugares con tradición de celebración y reunión...) la consideración de sus aspectos paisajísticos debería formar obligatoriamente parte de los instrumentos que los regulan.

e) Los hitos paisajísticos que sirven de referencia para la identificación de los lugares y para la localización (construcciones aisladas, grandes peñas y árboles, perfiles singulares del relieve, hechos muy visibles, etc.) deberían tener asignado un sentido patrimonial específico. De hecho muchos de ellos ya lo tienen por diferentes vías al haber sido considerados sitios sagrados, monumentos naturales, parajes protegidos... Idéntica condición pueden tener los lugares que poseen condiciones excepcionales de visibilidad y han sido tradicionalmente visitados para contemplar panoramas de gran belleza. Nótese la frecuencia de topónimos como buenavista, bellavista, alguna otra palabra identificadora de sus condiciones como apreciados miradores o atalayas.

f) Los componentes y elementos paisajísticos que por sí mismos y en su combinación con otros hechos proporcionan singularidad a determinados paisajes agrarios y urbanos (las edificaciones rurales; los setos vivos utilizados como cerramientos -deslindando el dominio público o señalando la propiedad rústica-, las construcciones de piedra seca bordeando los caminos o conteniendo los suelos en terrenos con grandes pendientes; el color de las edificaciones y la distribución de su volumetría en los núcleos de población; la utilización preferente de ciertas especies en el arbolado urbano...) podrían tener consideración patrimonial reglada, sin perjuicio de la libertad o creatividad personal de quienes proyectan para lograr nuevos paisajes de gran belleza.

g) Finalmente resulta imprescindible recordar que los principios anteriores (u otros similares que podrían establecerse) no deben ser aplicados como normas abstractas, sino en desarrollo de una previa identificación y cualificación "de los

paisajes propios sobre el conjunto del territorio", tras "analizar sus características, las dinámicas y las presiones que los modifican" (artículo 6.C.a de la CEP) y habiéndose formulado para dichos paisajes los objetivos de calidad paisajística tras consulta pública (artículo 6.D). En definitiva, tomando en consideración las características complejas y los valores concretos de cada lugar.

4. Paisaje y democracia

La decisión del Consejo de Europa de impulsar un nuevo convenio internacional dedicado al paisaje se ha basado en la idea de que este instrumento puede ser útil para la mejora de la democracia; así queda recogido en el párrafo primero del "Preámbulo" de la CEP, en las diferentes referencias literales ya citadas y en varios documentos de trabajo intermedios.

Como ya se ha indicado en el apartado primero de este escrito la Convención relaciona paisaje y democracia con dos proposiciones principales:

- las políticas del paisaje deben realizarse mediante participación pública;
- se deben establecer objetivos de calidad paisajística.

La relación entre paisaje y participación pública se basa en las siguientes ideas y hechos principales:

a) Si el paisaje forma parte de la calidad de vida de las personas, resulta insoslayable que, en un contexto democrático, los ciudadanos participen en la determinación de las características (ambientales, formales, estéticas) de su medio ambiente y del espacio cotidiano de vida. Esta aspiración, solo implícita en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25), se ha ido convirtiendo en explícita posteriormente mediante otros acuerdos internacionales (Estocolmo, 1972; Río de Janeiro, 1992), leyes fundamentales (constituciones de diversos países, estatutos regionales...) y se concreta en la CEP (M. PRIEUR, 1995).

b) Si el paisaje es además de un hecho objetivo ("el territorio") también subjetivo ("tal como es percibido") la implicación de las personas en relación con él es doble. Apela a la realidad que nos rodea, pero también a la valoración y los

sentimientos que tenemos sobre ella. Los de identidad y memoria son los más citados, pero pueden referirse otros muchos: calidad de vida, tranquilidad psíquica o hasta el precio de una vivienda o un local de negocio según sus vistas o la visibilidad de su emplazamiento.

c) Con frecuencia los espacios y hechos de mayor valoración paisajística son también lugares de sociabilidad (paseos con buenas perspectivas o miradores públicos, itinerarios excursionistas...). Por esta razón pueden tener atribuidos valores colectivos que permiten una mayor integración participativa para la defensa de un bien compartido.

d) La expresión paisajística de las transformaciones previstas para un determinado territorio -mediante maquetas, dibujos axonométricos o imágenes virtuales- permite una mayor comprensión que las representaciones cartográficas o planimétricas, las únicas incluidas obligatoriamente en los planes territoriales o urbanísticos reglados y, con frecuencia, en los proyectos de construcción. La facilidad de los medios informáticos actualmente disponibles para realizar representaciones tridimensionales y para cambiarlas, realizando simulaciones y escenas virtuales, supone también una ventaja considerable para fomentar la participación pública respecto a los instrumentos citados.

La propuesta de establecer objetivos de calidad paisajística (en adelante OCP) mediante consulta pública (artículo 6.D) puede considerarse clave ya que es la determinación de la CEP que permite dar concreción o los demás principios, criterios y proposiciones más generales en ella incluidos. En el párrafo 6.1 del Informe Explicativo se señala que dichos OCP deben formularse de acuerdo "con las características y cualidades de cada paisaje" en los instrumentos que se crean convenientes para alcanzarlos.

La Conferencia de Estados contratantes y signatarios de la CEP, que se reúne anualmente en Estrasburgo desde el año 2001, ha encargado diversos trabajos orientadores para el desarrollo de dichos OCP (Y. LUGINBUHL, 2002, B. DE MONTMOLLIN, 2002). Por otra parte algunas experiencias pioneras al respecto (concepciones evolutivas del paisaje en Suiza, *Chartes paysageres*

francesas, guías de paisaje canadienses...) pueden ser de utilidad para desarrollar el contexto normativo, planificador y de gestión del paisaje en España.

Como es conocido la presencia del paisaje en el ordenamiento jurídico español dista mucho de adecuarse a las exigencias de la CEP. En diversos trabajos anteriores he expuesto la posibilidad de dar contenido normativo y desarrollar preferentemente esta cuestión en los instrumentos de ordenación del territorio y urbanismo (F. ZOIDO, 1998 y 2002), sin perjuicio de que sean también abordados en normas y planes de otras políticas (de conservación de la naturaleza y ambiental, del patrimonio cultural, agraria, de carreteras, etc.). La principal justificación de este posicionamiento reside en la obligatoria consideración de "todo el territorio" por las políticas de ordenación (R. PRIORE, 2002). Además de la coincidencia espacial del objeto de atención, son manifiestas las sinergias que se establecen entre paisaje y ordenación del territorio (F. ZOIDO, 2004). La implantación espacial y la experiencia técnica ya acumulada en los instrumentos de ordenación puede contribuir decisivamente a desarrollar la atención que el paisaje necesita. Finalmente, el rango de normas de obligado cumplimiento que tienen los planes de ordenación territorial pueden ser decisivos para proporcionar seguridad jurídica a los OCP.

Para que todos estos propósitos se cumplan resulta imprescindible que la ordenación del territorio y el urbanismo recuperen la credibilidad que anulan prácticas sectarias y corruptas demasiado frecuentes en España (C. JIMENEZ VILLAREJO, 2001), aunque es preciso tener en cuenta también que ninguna sociedad responsable puede renunciar a un ejercicio razonable de estas prácticas y que lo que es socialmente necesario debe acabar siendo políticamente viable.

BIBLIOGRAFIA CITADA

- ALVAREZ SALA, D. (1992), "La intención paisajista", en *Paisaje Mediterráneo*, Milán, Electa, págs.106-109.

- AMPHOUX, P. (2001), Il tempo del paesaggio sonoro. Alcuni criteri di analisi, en ROMANO, D. y SÁBATINI, R. *I tempi del paesaggio*, Florencia, CEDIP, págs. 9 a 15.
- AÑÓN FELIÚ, C. (2001), *Cultura y naturaleza. Textos internacionales*, Torrelavega, Asociación Cultural Plaza Porticada, 431 págs.
- ARGULLOL, R. y NIVAS MISHRA, V. (2004), *Del Ganges al Mediterráneo. Un dialogo entre las culturas de India y Europa*, Madrid Siruela, 190 págs.
- BERQUE, A. (1994), Paysage, milieu, histoire, en *Cing propositions pour une théorie du paysage*” Mayenne, págs. 11-29.
- BIGANDO, E. (2004), Entre le social et le sensible. L’emergence d’un paysage ordinaire. *Bulletin de la Association des Géographes Français; Geographies*. Año 81, nº 2, págs. 205-218
- BOLLIGUER, P., CHAROLLAIS, M. y CONDRAU, V. (2002), *Boîte á outils CEP. Guide méthodologique pour les conceptions d’evolution du paysage*, Lausana, 206 págs.
- CABALLERO SÁNCHEZ, RUIZ LABRADOR, F. A., LARIVE LÓPEZ, E. (2003), *Guía de paisaje. Anteproyecto. Estudios en el eje Tarifa-Baelo Claudia-Barbate*, Sevilla, Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, (inérito), 55 págs.
- CARO BAROJA, J. (1984), La interpretación histórico-cultural del paisaje, en *Paisaje y ciudades*, Madrid, Taurus págs. 13-62
- CLARK, K. (1971), *El arte del paisaje*, Barcelona, Seix Barral, 206 págs.
- *Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural*, UNESCO, Paris , (1972).
- *Convention européenne du paysage* (Florencia 2000), Consejo de Europa.
- *Convention pour la sauvergarde du patrimoine architectural de l’Europe* (Granada, 1985).
- *Convention pour la protection du patrimoiner archeologique* (revisée), (La Valeta, 1992).

- *Datos esenciales del turismo. Edición 2003*, Organización mundial del turismo, Madrid.
- DE BOTTON, A. (2002), *El arte de viajar*, Madrid, Taurus, 275 págs.
- DE MONTMOLLIN, B. (2002), Instruments innovateurs en vue de la protection, de la gestion et de l'aménagement du paysage, *Deuxieme Conference des Etats contractans et signataires de la Convention européenne du paysage*, Estrasburgo, 17 págs.
- DE SETA, C. (1992), *L'Italia del Gran Tour. Da Montaigne a Goethe*, Milán, Electa, 247 págs.
- FROLOVA, M. (2000), *Le paysage du Caucase. Contribution Géographique a l'étude des représentations et des modelisations de la montagne*. París, Presses Universitaires, 436 págs.
- GORGEU, Y. y JENKINS, K. (1995), *La Charte Paysagere. Outil d'aménagement de l'espace intercommunal*, París, La Documentation Francaise, 188 págs.
- JIMENEZ VILLAREJO, C. (2000), Ética y servicio público, *El Pais*, Madrid, 6 de diciembre, pág. 13.
- LUGINBHUL, Y. (1989), *Paysages. Textes et représentations du paysage du siecle des Lumieres à nos jours*. Barcelona, La Manufacture, 269 págs.
- LUGINBHUL, Y. (2002), "Identification, quantification du paysage et objectifs de qualité paysagere, en tirent parti de ressources culturelles et naturelles, *Deuxieme Conference des Etats contractants et signataires de la Convention Européenne du paysage*, Estrasburgo, 15 págs.
- MARÍAS, J. (1966), La casa enjabelgada, en *Nuestra Andalucía y Consideración de Cataluña*, Madrid. Revista de Occidente, págs. 19-34.
- MCHARG, I. (2000), *Proyectar con la naturaleza*, Barcelona, Gustavo Gili, 198 págs. (la primera edición en ingles es de 1967).
- MARSÉ, J. (1989), *El embrujo de Shangai*, Barcelona, Plaza y Janés, 257 págs.
- PRIEUR, M. (1995), *Le droit applicable aux paysages en droit comparé et en droit internacional*, Consejo de Europa, (inédito) 75 págs.

- PRIORE, R. (2002), Derecho al paisaje, derecho del paisaje en ZOIDO, F. y VENEGAS, C. *Paisaje y ordenación del territorio*, Sevilla, Fundación Duques de Soria y Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, págs.92-99.
- PRUD’HOMME, CH. (2002), *Guide du paysage. Un outil pour l’application d’une charte du paysage*, Conseil du paysage québécois, 17 págs.
- *Rapport explicatif* (de la CEP), Estrasburgo, Consejo de Europa, 2000, 14 págs.
- *Recueil de textes fondamentaux du Conseil de l’Europe dans le domaine du paysage*, (2003), (inédito), Estrasburgo, Consejo de Europa, 225 págs.
- *Repertorio de textos internacionales del patrimonio cultural*, (2004), Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Granada, 323 págs.
- SELMI, P. (1992). El paisaje mediterráneo. Testimonios de los archivos de Venecia, en *Paisaje mediterráneo, op. Cit.*, págs. 308-315.
- ZOIDO NARANJO, F. (1998), Paisaje y actuación pública inserción en la legislación y planificación europeas, en MARTINEZ DE PISON, E. *Paisaje y medio ambiente*, Salamanca, Fundación Duques de Soria, Grupo Endesa, Universidad de Valladolid, págs. 29-44.
- ZOIDO NARANJO, F. (2002), Paisaje y ordenación del territorio”, en ZOIDO, F. y VENEGAS, C., *op. cit*, págs.21-23.
- ZOIDO NARANJO, F. (2004), Landscape and spatial planning, *Conference on European Landscape Convention at the occasion of its entry into force*, Estrasburgo, Consejo de Europa, 19 págs.